

Nº: 13/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
11 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de abril del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico. Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 60/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de de tal naturaleza nº 25/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por D^a Sandra Zancajo Blázquez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial realizada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Avila, por la que aquel se estima parcialmente declarando:

1.- La actuación administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, por los daños sufridos por la recurrente como consecuencia de los hechos que nos ocupan, Ayuntamiento que deberá indemnizar a dicha recurrente, D^a Sandra Zancajo Blázquez, en la cantidad total de 298,87 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente objeto de litis, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes desde la fecha de notificación de esta Sentencia, condenando a la Administración Local demandada citada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.

El sr. Barral Santiago ruega, como viene reiterando, que se evite el silencio administrativo aunque en este caso no haya condena en costas y recuerda que en la Comisión de Urbanismo se solicitó que en la calle donde se ha producido el siniestro se actuara para corregir la existencia de baches.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 63/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de de tal naturaleza nº 40/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado, interpuesto por Dº Nestor Manuel Fuentes Palomino, en el que se impugna el Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico, de fecha 14 de julio de 2023, por el que se sanciona al recurrente con multa de 400 euros por circular con exceso de velocidad, por la que aquel se desestima parcialmente declarando:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

3.- HACIENDA.-

A) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2024/156).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los diversas ayudas de la 6ª convocatoria del ARU La Cacharra-El Seminario por importe global de 95.215,40 € a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE VALSORDO, Nº 7

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 95.215,40 € según relación anexa (Q/2023/156) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas y conforme al desglose y condiciones que consta en la misma.

B) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos. Número 08-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2023 a 31 de diciembre, y tras haberse practicado la liquidación del Presupuesto de 2023, figuran como remanentes de créditos incorporables la cuantía de 23.128.282,47 €.

De acuerdo con lo establecido en el art 47 del RD 500/1990 de 20 de abril, en relación con la posibilidad de incorporación de remanentes de crédito en los casos establecidos en dicho artículo, se propone la incorporación a los créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior, por importe total de 20.445,60 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

Año	Org.	Prog.	Eco.	Descripción	A Incorporar	Fin. Afectada	Fin. General	PARTIDA
2023	0101	44110	22799	OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMPR. Y PROF. MOVILIDAD	5.986,10	-	5.986,10	0101 44110 22799
2023	0202	92002	21302	MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS MUNICIPALES	14.459,50	-	14.459,50	0202 92002 21302
TOTAL EXP. MC POR INCORPORACIÓN Nº 08-02-2024					20.445,60	-	20.445,60	

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes recursos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS:



CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido Tesorería gastos generales	20.445,60
870.10	Remanente Líquido Tesorería gastos financiación afectada	-
		20.445,60

Visto el informe de la Intervención Municipal y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores, por importe de 20.455,60 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención con independencia de la existencia de informes favorables, por el desconocimiento sobre la forma de gestión presupuestaria del equipo de gobierno.

El señor Barral Santiago manifiesta que su voto contrario tiene fundamento en el informe intervención donde se advierte el eventual incumplimiento en principio estabilidad presupuestaria amén de desconocer igualmente la gestión del gasto del equipo de gobierno con base en la documentación aportada.

C) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 09-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan al servicio municipal de Administración Local y Fondos Europeos, de acuerdo con las propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde respectivo:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0100	92000	22001		PRENSA, REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES ADMON GENERAL	10.100,00
0100	92000	22400		SEGUROS ADMON GENERAL	95.000,00
				TOTAL	105.100,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES



Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0105	92500	22799		OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMPR.Y PROF.010	45.100,00
0303	93150	22799		OFICINA EDUSI (L12/L13)	60.000,00
				TOTAL	105.100,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 105.100,00 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en la misma línea que el punto anterior.

D) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2024/160).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación en el Grupo de Ciudades Teresianas “Huellas de Teresa de Jesús” por importe global de 5.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 5.500 € según relación anexa (Q/2024/160) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, conforme al desglose que consta en la misma.

El señor Lorenzo Serapio insiste en la necesidad de contar con un informe que evalúe la repercusión o retorno que supone para la ciudad la participación en diferentes asociaciones u organizaciones si bien este caso parece obvio beneficio que supone para la ciudad.

El señor Barral Santiago considera que la pertenencia esta asociación es positiva, que ha podido comprobar que tiene una actividad notoria y que sin duda proyecta el nombre de la ciudad a nivel nacional e internacional, razón por la cual vota a favor.

E) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/31).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 33.407,77 € según relación anexa (F/2024/31).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los



precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 33.407,77 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El sr. Barral Santiago significa que efectivamente no se trata del procedimiento adecuado si bien debe procederse a su abono, razón por la cual se abstiene.

Pregunta en relación con la factura de la entidad SIMA si actualmente existe contrato de control, taquillería y celaduría de instalaciones deportivas, respondiendo el señor alcalde que no y que está pendiente de que se aprueban los presupuestos para promover la pertinente licitación y regularizar esta situación.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

F) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2024/158).- Fue dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la teniente de Alcalde Delegada de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de HORAS EXTRAORDINARIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL, por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de (47.353,11€) según relación anexa (Q/2024/158).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el



reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe (47.353,11€) según relación anexa (Q/2024/158) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extraordinarias fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que le llama la atención en la cuantía de las horas extraordinarias de los funcionarios del cuerpo de bomberos y pregunta si esto puede afectar al límite de horas extraordinarias del que se viene habitualmente hablando.

El señor Secretario General manifiesta que tendría que comprobarlo pero que en cualquier caso cabe recordar que son funcionarios y que por lo tanto no opera el límite de las 80 horas al tratarse de gratificaciones por servicios extraordinarios.

El señor Barral Santiago indica que comprobada la relación de beneficiarios de estas horas extras no se trata simplemente de que eventualmente se supere el límite de los 80 horas sino que se rebasa el límite de las 48 horas semanales como marca la normativa comunitaria y en materia de riesgos laborales y como advierte el informe de intervención.

El señor Alcalde y expresa que a su juicio se normalizará esta situación respecto a los bomberos cuando se apruebe los parques comarcales.

El señor Barral Santiago significa que se refiere concretamente un policía local que con 16 horas extras rebasa el límite indicado, razón por el cual vota en contra.

El señor Pato García justifica su voto contrario en las indicaciones que expresa el informe de intervención.

G) Aprobación autorización y disposición del gasto aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila al Centro de Transferencia del Conocimiento. Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila al CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024 por importe global de 250.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 250.000 € a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para los fines reseñados, en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio que lo sustenta.

El señor Barral Santiago manifiesta que efectivamente esta obligación proviene de un convenio pero que ha intentado documentar su decisión habiéndose hecho con una hoja de ruta y que respecto a las actividades promovidas destaca la concesión de 1 millón de euros en concepto de subvención empresas pertenecientes todas a AVILAGRO.

La sra. Prieto Hernández manifiesta que tiene dudas de que esa subvención sea con cargo a este programa pero en cualquier caso la diputación Provincial ha presentado recientemente la justificación del gasto y que se someterá a consideración de la Comisión informativa correspondiente.



4.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Feria del libro antiguo y de ocasión.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización a la Asociación de Libreros de Viejo y Antiguo de Castilla y León para la celebración de la Feria del Libro Antiguo y de Ocasión en la Plaza de Santa Teresa del 7 al 29 de mayo, debiendo abonar la tasa por ocupación de la vía pública y el punto de luz que corresponda.

B) Autorización concierto orquesta "La Misión" y macro disco móvil.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA AUTORIZACIÓN CONCIERTO

Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 9397/2024, de 3 de abril de 2024)

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Visto el informe de Bomberos sobre el plan de evacuación y emergencias.

Vista la aportación de póliza suscrita y en vigor de seguro de cobertura de riesgos con un capital mínimo asegurado de 300.000 € sin exclusiones que eludan responsabilidades específicas relativas a la singularidad del evento autorizado.

Visto el plan de seguridad elaborado al efecto.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar al organizador ÁLVARO VAQUERO MARTÍN la realización de la Actuación de Orquesta La Misión y Macro Disco Móvil el día 26 de abril de 2024, **con las siguientes condiciones particulares, además de los compromisos expresados en la documentación aportada por los organizadores que se entiende de obligada observancia:**

- a) El horario autorizado será desde las **21,00 a 03,00** horas en que deberán concluir las actividades.
- b) La actividad deberá efectuarse previo pago de la tasa y fianza correspondiente.
- c) Se autorizan solamente actividades o actuaciones exclusivamente en el recinto acotado al efecto.
- d) El aforo máximo permitido es de **5.000 personas**. Siendo todo en espacio exterior y no disponiendo de carga de fuego ni espectáculos pirotécnicos.
- e) Deberá garantizarse la presencia constante de los vigilantes de seguridad según contrato aportado.
- f) Deberá respetarse cuantas medidas sean precisas para asegurar en su caso el plan de evacuación y emergencias aportado, absteniéndose de cualquier medida, resolución o acción que impida su aplicación material.
- g) Deberán en todo caso atenderse las indicaciones que disponga la Policía Local o agentes de la autoridad.
- h) Deberá instalarse al menos un baño para personas con discapacidad.
- i) Queda terminantemente prohibida a expedición del alcohol a menores.

Segundo.- Respecto al plan de evacuación y emergencias debe advertirse las siguientes consideraciones:

- El recinto no dispone de medios de autoprotección, debiendo realizar el organizador los medios de protección conforme al espectáculo y actividad que desarrollará.



- Dentro de plan de Autoprotección se deberán disponer las puertas de forma permanentemente abiertas, colocando únicamente personas para evitar la entrada de personas sin control, no instalando vallas o demás elementos que impidan la posible evacuación de los ocupantes.
- El Plan de autoprotección deberá estar registrado ante la Comunidad autónoma.
- Deberán cumplir con lo establecido en el art. 24 Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León

El incumplimiento por parte de los organizadores de cualquiera de estas condiciones, la obstaculización a su observancia o al debido control policial o cualquier comportamiento por acción u omisión que conlleve alteración de las condiciones de la presente autorización, comportará la exclusiva responsabilidad de aquellos con exoneración del Ayuntamiento.

Tercero.- Disponer el cambio de ubicación del Mercado de Ropa el citado día 26 de abril de 2024 a la C/ Camino del Gansino y alrededores, por la celebración de dicho evento

Cuarto.- Dese traslado del presente a los servicios concernidos para su debida constancia y actuaciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que si se cumple toda la normativa y se procede al abono de tasas por su parte no ve impedimento en autorizar esta actividad.

El señor Barral Santiago solicita que se inscriba el plan de protección en la Junta de Castilla y León y que se exija expresamente que al menos un baño para personas con discapacidad además de establecer el debido control para evitar la expedición de alcohol a menores.

El señor Alcalde indica que así se recogerá en el acuerdo.

C) Propuesta limitación horarios lanzamiento elementos pirotécnicos.- Fue dada cuneta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento para el disparo de material pirotécnico en las fiestas del barrio.

Vistas además las numerosas quejas presentadas por parte de los vecinos debido al disparo de dicho material pirotécnico.

Tomando asimismo en consideración los sucesivos requerimientos por parte del Procurador del Común para que se controle el disparo de dicho material pirotécnico y la sugerencia de restringir el horario de lanzamiento que se transcribe en su tenor literal:

“Que, con el fin de minimizar su impacto acústico, se valore y, en su caso, se acuerde por el órgano competente del Ayuntamiento de Ávila no permitir el lanzamiento de artificios pirotécnicos en aquellas celebraciones tradicionales y religiosas en las que se hayan autorizado su uso durante el horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas), conforme a la definición recogida en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, garantizando así el descanso de los vecinos de aquellas viviendas que se sitúan en las proximidades de los lugares en los que se realizan dichos festejos.”

Esta Tenencia de Alcaldía ELEVA PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que no se permita el lanzamiento de artificios pirotécnicos en la ciudad de Ávila en el horario comprendido entre las 22,00 y



las 8,00 h., en cualquier fiesta, acto, manifestación cultural o religiosa, etc. no organizada directamente por el propio Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Pato García pregunta por qué razón se distingue entre los elementos pirotécnicos lanzados por entidades privadas respecto a los que se efectúen en actos promovidos por el ayuntamiento.

La señora Prieto Hernández apela al anexo VIII de la ordenanza de ruidos y vibraciones que establece excepciones para fiestas patronales.

El señor Pato García manifiesta que las molestias son las mismas y que además echa en falta la aplicación de la disposición adicional 10ª de la normativa citada por el Procurador del Común respecto a la posibilidad de modificar en más o en menos 1 hora las limitaciones horarias.

Refiere igualmente que con fecha 17 de marzo se presentó un escrito donde se hace referencia que por parte de un funcionario de la casa se ha comentado a una entidad privada que no se autorizaría lanzamientos en determinados horarios lo que supone evidentemente una información previa al tratamiento este asunto en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello su voto será en contra.

D) Autorización de visita a la UCAV al Archivo Municipal.- Fue dada cuenta del informe emitido al respecto por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“I N F O R M E

Estudiado el escrito remitido con fecha 8 de abril de 2024 por Don Francisco Trullén Galve, profesor de la Universidad Católica de Ávila, por el que solicita permiso para visitar el día 8 de mayo del presente año el Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un grupo de quince alumnos de la asignatura *Historia del Derecho*, de 1º Curso del Grado en Derecho, de la mencionada Universidad, para conocer la realidad del Archivo, su historia y los fondos que alberga; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que sean los trabajadores del Archivo quienes manipulen los documentos y los visitantes sigan en todo momento las instrucciones que se les marquen.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos, en la fecha de la firma”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y, por consiguiente, autorizar a la Universidad Católica de Ávila, la visita al Archivo Municipal en las condiciones que anteceden.

E) Autorización de visita a la USAL al Archivo Municipal.- Fue dada cuenta del informe emitido al respecto por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“I N F O R M E

Estudiado el escrito remitido con fecha 9 de abril de 2024 por Don Ismael Mont Muñoz, profesor de la Facultad de Educación y Turismo de Ávila (Universidad de Salamanca), por el que solicita permiso para visitar el día 8 de mayo del presente año el Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un grupo de alumnos de la asignatura *Patrimonio Cultural*, de 1º Curso del Grado en Gestión de Turismo, de la mencionada Universidad, para que los alumnos comprendan el valor del patrimonio documental y bibliográfico a través del conocimiento de la riqueza de algunos de los documentos conservados en dicho Archivo, haciendo mención expresa a las piezas que se relacionan abajo; la funcionaria que suscribe



informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que sean los trabajadores del Archivo quienes manipulen los documentos, los visitantes ingresen en grupos máximos de quince personas, y se sigan en todo momento las instrucciones que se les marquen.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos, en la fecha de la firma,

DOCUMENTOS SELECCIONADOS:

- Privilegio de Alfonso X
- Decreto de expulsión de los judíos
- Libro de las Ordenanzas Municipales de 1485
- Otros documentos que se consideren oportunos"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y, por consiguiente, autorizar a la Universidad de Salamanca la visita al Archivo Municipal en las condiciones que anteceden.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Propuesta de renovación del Mercadillo de frutas y verduras del Mercado Chico y del Mercado de Ropa de los Anexos de la Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Policía Local respecto a la tramitación del proceso de renovación de los puestos y adjudicación de los puestos vacantes de mercadillos, con el siguiente tenor:

"Asunto: Dación de cuenta del proceso de adjudicación de puestos vacantes del Mercadillo de frutas y verduras del Mercado Chico y del Mercado de Ropa de los Anexos de la Plaza de Toros.

Por la presente informar a Vd. que conforme a lo previsto a la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera del establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, se procedió a tramitar la petición de apertura de renovación de puestos del Mercado de Frutas que se celebra en la Plaza del Mercado Chico, y del Mercado de Ropa que se ubica en los Anexos de la Plaza de Toros, conforme a los plazos aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el 9 de noviembre de dos mil veintitrés.

Terminada la tramitación de todo el proceso de renovación de los puestos y adjudicación de los puestos vacantes, el 28 de diciembre de 2.023, la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Ávila, aprobó la adjudicación y renovación de los puestos solicitados, para el año 2.024.

No obstante, el proceso de adjudicación de puestos vacantes sigue tramitándose, y durante el primer trimestre del año 2.024, se han recibido solicitudes de adjudicación de puestos vacantes del Mercado de Frutas que se celebra en la Plaza del Mercado Chico, y del Mercado de Ropa que se ubica en los Anexos de la Plaza de Toros, por lo que se da traslado para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Ávila de la siguiente propuesta:

. Mercado de Frutas y Verduras que se ubica en la Plaza del Mercado Chico:

- *Puesto n.º 17.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don R.D.C.*
- *Puesto n.º 26.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don R.A.J.*

El resto de puestos de este Mercado de Fruta, se quedan por el momento sin adjudicar, como vacantes, ya que no se han recibido más solicitudes de adjudicación de puestos vacantes en lista de espera, por lo que se procederá a adjudicar los citados puestos conforme se tengan peticiones al respecto.

. Mercado de Ropa que se ubica en los Anexos de la Plaza de Toros de Ávila:



- *Puesto n.º 10.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don MA.S.V.*
- *Puesto n.º 24.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don A.J.M.*
- *Puesto n.º 59.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don K.O.T.*
- *Puesto n.º 77.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don B.G.*
- *Puesto n.º 78.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don B.G.*
- *Puesto n.º 10.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Doña AMª.E.L.*
- *Puesto n.º 104.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don MA.S.V.*
- *Puesto n.º 114.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don A.J.M.*
- *Puesto n.º 123.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don A.K.*
- *Puesto n.º 126.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Doña S.M.A.*
- *Puesto n.º 129.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don C.G.R.*
- *Puesto n.º 151.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don H.J.J.*
- *Puesto n.º 159.- Proceder a adjudicar la titularidad del puesto a Don A.M.L.*

El resto de puestos de este Mercado de Ropa, se quedan por el momento sin adjudicar, como vacantes, ya que no se han recibido más solicitudes de adjudicación de puestos vacantes en lista de espera, por lo que se procederá a adjudicar los citados puestos conforme se tengan peticiones al respecto.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y por ende, aprobar la renovación de los puestos y adjudicación de los puestos vacantes en el Mercadillo de frutas y verduras del Mercado Chico y del Mercado de Ropa de los Anexos de la Plaza de Toros que en la misma se relacionan en la forma transcrita.

6.- MEDIO AMBIENTE.- Propuesta para la implantación de un programa de pastoreo en el parque de “El Soto”.- Fue dada cuenta el informe elaborado por la Técnico de Medio Ambiente con el siguiente tenor:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE PASTOREO EN EL PARQUE DE “EL SOTO”.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2021, acuerda por unanimidad la aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre del 2021, para la implantación y puesta en marcha de forma experimental del aprovechamiento ganadero del “El Soto”, a través de un Plan Piloto de Pastoreo en dicho parque.

Éste programa se plantea como forma de gestión ambientalmente sostenible de un espacio de gran valor natural y presenta incuestionables ventajas ambientales como es el mantenimiento natural de la zona y de sus praderas, así como la regeneración del suelo, además de reducir el potencial riesgo de incendios, fomentar la biodiversidad y representar un importante componente educativo y cultural, pues en cierto modo favorece el contacto con la naturaleza y la recuperación de modos de vida tradicionales y de la trashumancia.



Una vez culminado el periodo previsto para testar y evaluar el citado Plan Piloto, visto que el aprovechamiento ganadero del espacio mediante pastado de ganado ovino se ejecutó según lo previsto y sin incidencias reseñables; la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, acuerda por unanimidad dar continuidad al Programa de Pastoreo en el Parque Público de "El Soto", mediante la autorización de las labores de pastoreo en base a las condiciones detalladas en la "MEMORIA DE CONDICIONES PARA EL PATOREO EN EL PARQUE PÚBLICO DE "EL SOTO", que acompañaban al correspondiente informe propuesta de implantación, y que se publicaron en la web municipal y en el BOP de Ávila del 1 de abril, para general conocimiento y recepción de las solicitudes de los interesados.

Tras recibir una única solicitud para llevar a cabo dicho programa, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022, acuerda por unanimidad autorizar a D. Tomás García Jiménez a iniciar las labores de pastoreo desde el día 1 de mayo del 2022, y por periodo de un año prorrogable por una anualidad más, autorizando además la firma del correspondiente contrato de aprovechamiento de pasto al paso, teniendo en cuenta que el rebaño del solicitante, para acceder diariamente a la zona de pastado, debe atravesar la parcela que se ubica entre la explotación ganadera, situada en la carretera de El Fresno, y el Parque de "El Soto".

Este contrato se formaliza el 29 de abril de 2022 por periodo de un año y, tras la oportuna solicitud del interesado en este sentido, se prorroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023, pasando a estar vigente hasta el 30 de abril de 2024.

En este sentido, estando próximo el vencimiento del referido programa, visto que a lo largo de estos años se han hecho patentes los beneficios que conlleva el aprovechamiento de esta zona mediante pastado de ganado ovino, y que este proyecto se ha llevado a cabo desde su inicio según lo previsto y sin incidencias reseñables, **se propone la renovación del Programa de Pastoreo implantado en el Parque Público de "El Soto"** mediante autorización de las labores de pastado en las mismas condiciones que en años anteriores, según la memoria adjunta, y con publicidad a través de la web municipal y/o publicación en el BOP de Ávila, con el fin publicitarlo para su conocimiento y presentación de solicitudes.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Con vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar dicha propuesta y así como la memoria de condiciones para autorización de labores de pastoreo en dicho parque que a continuación se transcriben, diligenciándose los trámites pertinentes a tal efecto mediante publicidad en la web municipal y BOP de Ávila.

MEMORIA DE CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE PASTOREO EN EL PARQUE PÚBLICO DE "EL SOTO".

1.- OBJETO.

Se redacta la presente memoria con objeto de fijar las condiciones técnicas que se han de cumplir de forma obligatoria en la **autorización de labores de pastoreo en el Parque Público de "El Soto"**.

2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

En el año 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila pone en marcha de forma experimental, un Plan Piloto de Pastoreo en el Parque de "El Soto", que con sus 40,70 ha, está dentro del espacio Red Natura 2000, LIC "Riberas del Río Adaja y afluentes", por la notable conservación de sus hábitats, y que además fue declarado en 2011 como Zona Natural de Esparcimiento (Z.N.E.), dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en base a sus valores naturales y a su fácil acceso desde el núcleo urbano.

Vistos los beneficios ambientales del aprovechamiento, y que este se ejecutó según lo previsto y sin incidencias reseñables, en 2022 se da continuidad al citado plan piloto con la implantación del Programa de Pastoreo en el Parque Público de "El Soto", en las mismas condiciones de aprovechamiento ganadero, mediante pastado de ganado ovino desde el día 1 de mayo del 2022 por periodo de un año prorrogable por una anualidad más. Prórroga que se hace efectiva, pasando a estar vigente hasta el 30 de abril de 2024.



Este programa se plantea como forma de gestión ambientalmente sostenible de este espacio de gran valor natural, y presenta incuestionables ventajas ambientales como es el mantenimiento natural de la zona y de sus praderas, con eliminación de vegetación herbácea sin desbroce o mantenimiento artificial, con la consiguiente reducción en el consumo de combustibles fósiles, contaminación acústica y atmosférica que generan los tratamientos tradicionales, reduciendo así el nivel de ruidos y emisiones de CO₂ en las labores de mantenimiento, y permitiendo una conservación natural de las praderas, así como regeneración del suelo, al existir fertilización y abonado espontáneo del terreno que ayuda a crear suelos más fértiles.

Además, reduce el potencial riesgo de incendios, mediante el control de la maleza de forma natural, fomenta la biodiversidad con dispersión de semillas de especies vegetales que viajan en el aparato digestivo del ganado, y representa un importante componente educativo y cultural, pues en cierto modo favorece el contacto con la naturaleza y la recuperación de modos de vida tradicionales y de la trashumancia.

3.- CONDICIONES DEL PASTOREO.

El pastoreo de este espacio se deberá realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

- Deberá tratarse de pastado de ganado ovino (exclusivamente ovejas, carneros y corderos), de cualquiera de las razas que éste comprende, por considerar que, dada su docilidad y tamaño, este tipo de animal es el más adecuado.
- A todos los efectos, se considera como pastos aquellos que el ganado puede comer por sí y en el suelo, prohibiéndose cortar ramaje o cualquier acto que pueda representar daño a los árboles y/o arbustos, que el concesionario se obliga a respetar, debiendo evitar el ramoneo del ganado sobre arbustos, árboles y plantaciones.
- El autorizado deberá responsabilizarse de cualquier daño que pueda originarse, tanto por el ganado como por el personal encargado de su custodia, en plantaciones o servicios establecidos.
- El rebaño utilizado para el pastoreo, no podrá exceder la centena de ejemplares, y deberá proceder de una explotación ganadera cercana, ubicada a una distancia inferior a los 2 km de la zona de pastado, de forma que sea posible su traslado diario entre la explotación de referencia y la zona de pastado.
- El autorizado no tendrá derecho a ningún abono económico por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la realización de ninguna de las tareas objeto de este pastoreo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila no soportará ningún tipo de gasto derivado del pastoreo, corriendo a cargo del autorizado todas las operaciones necesarias para llevar a cabo el mismo, a excepción del gasto que pueda resultar del traslado del ganado a la zona de pastado, por conceptos como el aprovechamiento de hierbas en pie por paso del ganado por fincas particulares, que será una cuantía económica simbólica, representativa del beneficio que obtiene el ayuntamiento al no emplear medios mecánicos en el desbroce de las zonas de pastoreo.
- Los animales realizarán una rotación por la totalidad del espacio de las zonas de pastoreo de manera itinerante dentro de las áreas definidas, con el fin de aprovechar al máximo la superficie pastable y a sostener, y con el fin de conferir al proyecto las máximas garantías de seguridad. En su caso, se podrá contemplar el acotado de las zonas de pastoreo con vallas y cerramientos móviles.
- El rebaño deberá pernoctar en la explotación ganadera de referencia, debiendo trasladarse cada día a la zona de pastado. En ese traslado diario, y con el fin de evitar el consiguiente peligro, el rebaño no podrá transitar por carreteras.
- El rebaño deberá estar acompañado en todo momento por un pastor, con el fin de estar continuamente vigilado y de asegurar una adecuada conducción del rebaño.
- El rebaño deberá tener suficiente agua, que estará siempre a libre disposición, debiéndose cumplir de forma escrupulosa y en todo momento, la normativa de bienestar animal, así como cualquier otra normativa de aplicación en materia ganadera y de sanidad animal.

- El autorizado coordinará con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila la resolución de cualquier incidencia que pueda presentarse a lo largo de la vigencia de la autorización.

4.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La duración del pastoreo de ganado lanar, se establece por un periodo máximo de **2 años, prorrogables por una anualidad más**, previo acuerdo expreso de ambas partes, que se pondrá de manifiesto con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo del vencimiento del periodo inicial.

5.- CRITERIO DE SELECCIÓN.

En caso de presentación de varias solicitudes, se resolverá mediante sorteo público.”

El señor Barral Santiago ruega que se subsane un error por omisión en la parte final del informe de Secretaría de manera que donde se dice “En suma y dada la naturaleza del fin, su revocabilidad y limitación temporal hasta abril de 2027...”, se recoja como parece ser hasta el 30 de abril de dicho año.

7.- CONTRATACIÓN.- Adjudicación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 5-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 € por dos años de contrato.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 4 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contenidos en la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido a la convocatoria, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada la Entidad TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	15.840,00	3.326,40	19.166,40

Y con el desglose que se indica por aparato:

		DOMICILIO	ELEVADOR	IMPORTE MES SIN IVA	TOTAL MES CON IVA	TOTAL AÑO CON IVA
1	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40



2	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
3	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	PLATAFORMA	20,00	24,20	290,40
4	ESPACIO JOVEN ALBERTO PINDADO	C. PLA Y DENIEL 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
5	CENTRO POLIVALENTE SUR	C. LAS ERAS 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
6	CENTRO VICENTE FERRER (CEAS)	C. MEDINA DEL CAMPO 2	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
7	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
8	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
9	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
10	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
11	OFICINA DE EMPLEO	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
12	CEIP CERVANTES	C. JESÚS DEL GARAN PODER 12	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
13	EEI LA ENCARNACIÓN	C. ZAMORA S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
14	CEIP SAN PEDRO BAUTISTA	PLAZA DE LA FERIA S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
15	CEIP JUAN DE YEPES	C. JUAN DE YEPES 2	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
16	CEIP EL PRADILLO	C. ARSENIO GUTIÉRREZ PALACIOS	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
17	EDIFICIO INTERVENCIÓN	C. ESTEBAN DOMINGO 2	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
18	PALACIO DE LOS VERDUGO	C. LÓPEZ NÚÑEZ S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
19	PALACIO DE LOS VERDUGO	C. LÓPEZ NÚÑEZ S/N	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
20	ESCUELA DE MÚSICA	C. FRANCISCO GALLEGO 10	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
21	CENTRO DE LA MÍSTICA	PASEO DEL RASTRO	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
22	CENTRO DE LA MÍSTICA	PASEO DEL RASTRO	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
23	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO CHICO 7	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
24	EPISCOPIO	PLAZA DE LA CATEDRAL 3,5	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
25	AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	PLAZA DE SAN FRANCISCO	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
26	PALACIO LOS CAPROTTI	PLAZA CORRAL DE LAS CAMPANAS	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
27	ACCESO AL PUENTE ADAJA – MURALLA DE ÁVILA	C. MARQUÉS DE SANTO DOMINGO 9	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
28	C.U.M. CARLOS SASTRE	CALLE MACEROS S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
29	POLICÍA LOCAL	C. MOLINO DEL CARRIL	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
30	MERCADO DE ABASTOS	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
31	MERCADO DE ABASTOS	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40



32	PISCINA MUNICIPAL	C. DON JESÚS JIMÉNEZ	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
33	CASA DE LAS CARNICERIAS	C. SAN SEGUNDO 3	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
	TOTAL			660,00	798,60	9.583,20

Realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de presunción de anormalidad en la oferta antes transcrita, en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancia, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de marzo de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal se dio cuenta del informe emitido sobre este particular, cuyo tenor es el siguiente:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado teniendo con un único criterio de adjudicación:**

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dichas obras asciende a un total de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 € IVA incluido (por dos años).

Con fecha 4 de Marzo de 2024 se procede a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "1", que han de contener tanto las proposiciones económicas, como, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante aplicación de fórmulas, conforme al Anexo III.- Criterios sometidos a fórmula o asignación directa de puntos para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**, según el Anexo III del Pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	15.840,00	3.326,40	19.166,40



I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Realizadas las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de presunción de anormalidad en la oferta antes transcrita, en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resulta que concurre dicha circunstancia, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- b) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar el servicio.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

II.- JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

➤ **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.**

Con fecha 13 de Marzo de 2024 la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L presenta consideraciones sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en la siguiente documentación:

Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad cuyo índice y contenido se ajusta a los ítems del requerimiento efectuado.

1. *Condiciones de la Valoración de la Oferta.*
 - 1.1. *Ahorro que permite el Procedimiento de Ejecución del Contrato.*
 - 1.2. *Ahorro que permiten las Soluciones Técnicas Adoptadas y las Condiciones Excepcionalmente Favorables de que se dispone para ejecutar la Prestación*
 - 1.3. *Ahorro por la Originalidad de las Prestaciones Propuestas.*
2. *Declaración Responsable de respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación en el lugar en el que se va a realizar la prestación.*
3. *Posibles Ayudas del Estado.*
4. *Justificación Valoración de la Oferta*
5. *Justificación del precio hora*
6. *Convenio colectivo de TKE, en Zamora, actualmente en vigor*

A la vista de la documentación aportada los técnicos que suscriben informan que se presenta justificación de la oferta con el siguiente contenido:

1. Condiciones de la Valoración de la Oferta.

- Se basa en un modelo optimizado de los recursos a utilizar en las reparaciones para obtener precios de repuestos muy competitivos.

- Argumentan su éxito en el conocimiento de todas las instalaciones, capacidad técnica previa, capacitación evita tener que incluir gastos por asistencias, modelo de atención con alto nivel de exigencia, estructura ya desplegada en al zona y proximidad física de la Delegación.

- La ejecución de este contrato no supone gastos de mano de obra adicionales al tener ya la infraestructura consolidada, lo que le permite una ventaja económica.



- Al tratarse de un contrato que llevan ejecutando desde hace algún año, no necesitan realizar una inversión inicial de materiales y sus costes ya son conocidos con exactitud.

1.1. Ahorro que permite el Procedimiento de Ejecución del Contrato.

- Trabajan en los momento de menos afluencia de usuarios.

1.2. Ahorro que permiten las Soluciones Técnicas Adoptadas y las Condiciones Excepcionalmente Favorables de que se dispone para ejecutar la Prestación

- Conocimiento de las instalaciones que produce una mejora de las condiciones económicas.
- Capacidad y solvencia económica.
- Capacidad y solvencia técnica profesional.
- Centro de avisos 24 horas 365 días del año.
- Sistemas informáticos de control del personal.
- Asistencia técnica especializada, lo que supone un acceso rápido a los repuestos y conocimiento de las técnicas de mantenimiento.
- Ahorro por las condiciones favorables, basada en toda una estructura establecida en la Comunidad de Castilla y León lo que les permite una disminución de los desplazamientos, aumento de la efectividad en la resolución de averías, diversificación del personal en otro mantenimiento en el municipio. Se enumeran las delegaciones de las que cuentan. Destacan como ahorro, el poseer fábricas dentro del territorio español y en particular en Madrid, Andoain y Mieres.

1.3. Ahorro por la originalidad.

- Se realiza una división del protocolo de las zonas de trabajo en los procedimiento de mantenimiento, basada en ejecutarlo con 1 técnico cada 36 minutos.
- Se adjunta un croquis secuencial de protocolo de las actuaciones en los distintos tipos de ascensores; con cuarto de máquinas, sin cuarto de máquinas, hidráulico; plataformas elevadoras; salvaescaleras.

2. Declaración responsable de respecto Medioambiental, social o laboral, y subcontratación.

- Se adjunta declaración responsable al respecto.

3. Posibles ayudas del estado.

- Declara no haber obtenido ayuda estatal alguna que pueda incidir de manera directa en el precio de la oferta.

4. Justificación valoración de la oferta.

- Se realiza un desglose de la valoración, adjuntando cuadro con la descomposición económica para el ayuntamiento de Ávila: En los gastos de mano de obra y materiales preventivos y correctivos y gastos en el estudio eficiencia energética.

5. Justificación del precio hora.

- Se justifica el precio hora del personal asociado al contrato cumpliendo con el convenio colectivo de aparatos elevadores en vigor para Ávila.

- El precio hora fijado, viene calculado por la suma de todos los costes salariales de la mano de obra directa de la Delegación o Provincia, dividido por el número total de horas productivas.

6. Convenio colectivo.

.- Se hace constar en este apartado, que si bien en el índice de la oferta se hacía mención al convenio colectivo de Zamora, en la justificación queda reflejado el convenio colectivo en vigor.

III.- CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto en los apartados anteriores, el técnico que suscribe consideran que la JUSTIFICACION DE LA VALORACION DE LA OFERTA planteada por la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incumpliendo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la licitación, por lo que **se propone a la mesa de contratación su ADMISIÓN en el procedimiento de licitación.**

IV.- CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULA O ASIGNACIÓN DIRECTA:

Se procede a la baremación de los criterios detallados en el ANEXO III del pliego.

Proposición económica. Hasta 30 puntos (ponderación 100%)

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€	Puntuación
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	15.840,00	3.326,40	19.166,40	30

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA**, a **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

V.- PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:



- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

Es cuanto informa el técnico que suscribe (...)”

A su vista, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe transcrito y, en consecuencia, y con base a los argumentos que se detallan en el mismo, **declarar la admisión** de la oferta por entender que de la documentación presentada se deduce su viabilidad.

Tras de lo cual, se procedió a la baremación de la oferta aplicando el criterio que consta en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	30,00	30,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.**, en el precio de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (15.840,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.326,40 €), de lo que resulta un total de 19.166,40 euros, con el desglose por aparato que seguidamente se señala, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Tal desglose es el siguiente:

		DOMICILIO	ELEVADOR	IMPORTE MES SIN IVA	TOTAL MES CON IVA	TOTAL AÑO CON IVA
1	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
2	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
3	EDIFICIO PRINCIPAL	PLAZA DE MERCADO CHICO 1	PLATAFORMA	20,00	24,20	290,40
4	ESPACIO JOVEN ALBERTO PINDADO	C. PLA Y DENIEL 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
5	CENTRO POLIVALENTE SUR	C. LAS ERAS 1	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
6	CENTRO VICENTE FERRER (CEAS)	C. MEDINA DEL CAMPO 2	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
7	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
8	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
9	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
10	CENTRO RECEPCIÓN DE VISITANTES	AVENIDA DE MADRID 39	ESCALERA	20,00	24,20	290,40
11	OFICINA DE EMPLEO	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
12	CEIP CERVANTES	C. JESÚS DEL GARAN PODER 12	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40



13	EEI LA ENCARNACIÓN	C. ZAMORA S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
14	CEIP SAN PEDRO BAUTISTA	PLAZA DE LA FERIA S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
15	CEIP JUAN DE YEPES	C. JUAN DE YEPES 2	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
16	CEIP EL PRADILLO	C. ARSENIO GUTIÉRREZ PALACIOS	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
17	EDIFICIO INTERVENCIÓN	C. ESTEBAN DOMINGO 2	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
18	PALACIO DE LOS VERDUGO	C. LÓPEZ NÚÑEZ S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
19	PALACIO DE LOS VERDUGO	C. LÓPEZ NÚÑEZ S/N	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
20	ESCUELA DE MÚSICA	C. FRANCISCO GALLEGO 10	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
21	CENTRO DE LA MÍSTICA	PASEO DEL RASTRO	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
22	CENTRO DE LA MÍSTICA	PASEO DEL RASTRO	SALVAESCALERAS	20,00	24,20	290,40
23	OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	PLAZA MERCADO CHICO 7	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
24	EPISCOPIO	PLAZA DE LA CATEDRAL 3,5	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
25	AUDITORIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO	PLAZA DE SAN FRANCISCO	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
26	PALACIO LOS CAPROTTI	PLAZA CORRAL DE LAS CAMPANAS	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
27	ACCESO AL PUENTE ADAJA – MURALLA DE ÁVILA	C. MARQUÉS DE SANTO DOMINGO 9	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
28	C.U.M. CARLOS SASTRE	CALLE MACEROS S/N	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
29	POLICÍA LOCAL	C. MOLINO DEL CARRIL	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
30	MERCADO DE ABASTOS	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
31	MERCADO DE ABASTOS	C. TOMÁS LUIS DE VICTORIA 6	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
32	PISCINA MUNICIPAL	C. DON JESÚS JIMÉNEZ	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
33	CASA DE LAS CARNICERIAS	C. SAN SEGUNDO 3	ASCENSOR	20,00	24,20	290,40
	TOTAL			660,00	798,60	9.583,20

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila a la entidad **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.**, en el precio de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (15.840,00 €), IVA excluido, importe sobre el



que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (3.326,40 €), de lo que resulta un total de 19.166,40 euros, con el desglose por aparato arriba transcrito.

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7 que reseña "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

.- Aprobar el gasto, que se financiará con cargo a las partida 0202 92002 21302 del presupuesto en vigor sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- ¿Cuáles han sido las causas que han motivado el dictamen de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Junta de Castilla y León, que obliga al Ayuntamiento de Ávila a la devolución de algo más de 33.000 euros, incluidos los gastos de demora, dinero destinado para campañas del pequeño comercio?

2.- ¿Qué medidas tiene previsto realizar el Ayuntamiento de Ávila para apoyar al comercio minorista y de proximidad de nuestra ciudad? ¿Se ha contactado con la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, para solicitar nuevas subvenciones destinadas, específicamente, al apoyo al comercio minorista de Ávila?

3.- ¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno el arreglo y la apertura de la calle del Castillo de la Mota, llegando a calle Santa Fe, que lleva cortada tres semanas, debido a que el asfalto en esa zona se ha partido?

4.- Rogamos se proceda a la limpieza de la zona del C.U.M. Carlos sastre, específicamente calle Ana de San Bartolomé, y que existen constantes quejas de los vecinos.



B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se solicita la remisión del programa de gestión ética de colonias felinas del Ayuntamiento de Ávila.

2.- Se requiere información sobre todas las colonias felinas del término municipal de Ávila con separación entre las nuevas y las ya existentes, indicando el número de individuos que las componen.

3.- De acuerdo al artículo 42 de la Ley 7/2023, se ruega informen del desplazamiento de colonias felinas en aquellos casos que han supuesto un riesgo contra la salud y seguridad de las personas.

4.- En relación a la pregunta anterior, se ruega indiquen el órgano competente en la materia que justificó la necesidad de esa retirada o desplazamiento.

5.- El 07/08/2023 se procedió a la formalización del contrato del Servicio de control de colonias felinas, siendo una obligación del adjudicatario la esterilización de gatos comunitarios; se ruega indiquen el número y colonia felina perteneciente, de los ejemplares esterilizados.

6.- De acuerdo al contrato anteriormente mencionado, se solicita información sobre las detecciones de colonias felinas llevadas a cabo por los vecinos de esta ciudad y si estos han tenido que llevar a cabo su registro y caracterización, de acuerdo a los pliegos administrativos del contrato.

7.- Se ruega indiquen los datos de colegiado del veterinario que está adscrito a este contrato de control de colonias felinas.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- A la vista de la salvedad formulada respecto al pliego del expediente 13/2024 se ha comprobado que la zona 34 (rotonda Soto a ITV) sigue apareciendo y esa zona se está pavimentando. ¿Por qué motivo no se ha eliminado? ¿Qué medidas se van a tomar al respecto?

2.- ¿Qué medidas se van a tomar con la zona que se está usando de vertedero ilegal entre la calle Arrabal del molinillo y el camino viejo Sonsoles? (zona de la ribera del Adaja).

3.- Rogamos se implementen las medidas necesarias para que el recibo del impuesto de circulación llegue antes del primer periodo de pago para poder optar al fraccionamiento los sujetos pasivos de este impuesto.

4.- ¿Cómo se tiene pensado afrontar la seguridad en las fiestas de los barrios a raíz de los hechos acontecidos en años anteriores?

5.- ¿Qué criterio se sigue para la iluminación o no iluminación del skatepark? ¿A qué hora se apaga? ¿Habría posibilidad que en festivos y fines de semana se ampliará dicho horario?

6.- A la vista de la resolución del Procurador del Común abordada en el día de hoy:

a) ¿Cuándo van a dar respuesta a la resolución de fecha 27/03/2023 del expediente 256/2022 sobre recepción de un vial?

b) ¿Cuándo van a dar respuesta a la resolución de fecha 08/07/2021 del expediente 206/2021 sobre arbolado urbano/planificación de podas y talas/planes de riego? Ya que somos la única capital de provincia que no lo ha hecho al día de la fecha.

c) ¿Cuándo van a dar respuesta a la resolución de fecha 23/02/2021 del expediente 3109/2020 sobre falta de transporte público diario entre el antiguo pueblo, ahora anexionado como barrio a ese municipio, de Vicolozano-Brieva?



- d) ¿Cuándo van a dar respuesta a la resolución de fecha 18/02/2022 del expediente 1780/2020 sobre molestias acústicas?
e) ¿Cuándo van a dar respuesta a la resolución de fecha 01/10/2021 del expediente 3930/2021 sobre estufas en terrazas?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 11 de abril de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 11 de abril de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera